

Al Mitin por la Ley 11.729 Invita la C. G. T.

La Clase Trabajadora Sabrá si Debe Esperar Beneficios por Medios Legislativos O SI PODRA SOLO OBTENERLOS POR LA ACCION ENERGICA DE LAS MASAS



INDEPENDENCIA 2886
U. T. 45 - 4459



PERIODICO SEMANAL DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO

Buenos Aires, Marzo 27 de 1936

Año III

No. 102

Aparece los Viernes

Texto de la Ley 11.729 Convocatoria al Mitin Resúmenes de la Ley

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160 del Código de Comercio, en la siguiente forma:

Artículo 154. — Los empleados de comercio —factores, dependientes, viajantes, encargados u obreros que realicen tareas inherentes al comercio— son responsables ante sus principales de cualquier daño que causen a sus intereses por dolo o culpa en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 155. — Los accidentes y las enfermedades inculpables que interrumpen los servicios del empleado de comercio —factor, dependiente, viajante, encargado u obrero— que trabaja a sueldo, jornal, comisión u otro modo de remuneración, sea en dinero o en especie, alimentos o uso de habitación, no le privarán del derecho a percibir dichas retribuciones hasta tres meses de interrupción si tiene una antigüedad en el servicio que no exceda de diez años, y hasta seis meses si tiene una antigüedad mayor de este último tiempo.

La retribución mensual que en estos últimos casos corresponde al empleado, se liquidará de acuerdo con el promedio del último semestre.

El empleado conservará su puesto, y si dentro del año transcurrido después de los plazos de tres y seis meses indicados el principal lo declarase cesante, éste le pagará la indemnización de despido del artículo 157.

La indemnización por accidente o enfermedad que establece el primer apartado de este artículo, no regirá para los casos previstos en la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuando por esta última correspondiera al empleado una indemnización mayor.

El derecho a la retribución en los casos de accidentes o enfermedades inculpables, no excluye el que tiene el empleado a la indemnización por los daños o pérdidas que sufra durante el servicio que presta al principal, y que estará a cargo de éste.

En ningún caso el empleado tendrá derecho a más de una indemnización por su accidente o enfermedad.

También conservará el empleado su puesto cuando deba prestar servicio militar por llamado ordinario, movilización o convocatorias especiales, hasta treinta días después de terminado el servicio.

Artículo 156. — El empleado de comercio —factor, dependiente, viajante, encargado u obrero— gozará de un período mínimo y continuado de descanso anual, conservando la retribución que recibe durante el servicio, liquidada de acuerdo con el artículo anterior, por los siguientes términos:

- Diez días, cuando la antigüedad en el servicio no exceda de cinco años;
- Quince días, cuando siendo mayor de cinco años la antigüedad no exceda de diez;
- Veinte días, cuando la antigüedad es mayor de diez años y no excede de veinte;
- Treinta días, cuando la antigüedad en el servicio es mayor de veinte años.

Queda reservada al principal la elección de la época en que regirá el período de descanso.

Artículo 157. — 1º El contrato de empleo no podrá ser disuelto por voluntad de una de las partes sin previo aviso o, en su defecto, indemnización, además de la que corresponderá al empleado por su antigüedad en el servicio cuando se disuelva por voluntad del principal.

Esta regla se aplicará también en los casos de cesación o liquidación del negocio que no sean determinados exclusivamente por fuerza mayor.

2º El preaviso, cuando una convención de partes no lo fija en un término mayor, deberá darse con la anticipación siguiente:

- De un mes, cuando el empleado —factor, dependiente, viajante, encargado u obrero— tiene en el servicio una antigüedad no mayor de cinco años;
- De dos meses, cuando el empleado tiene en el servicio una antigüedad mayor de cinco años.

Estos plazos correrán desde el último día del mes en que se comunica la cesantía. La notificación deberá probarse por escrito.

Durante el término del preaviso, y sin que se disminuya su sueldo, jornal, comisión u otro modo de remuneración, el empleado gozará de una licencia diaria de dos horas dentro de su jornada normal de trabajo.

En caso de cesantía sin aviso previo en los plazos señalados, el principal pagará al empleado una indemnización equivalente a la retribución que corresponde al período legal de preaviso.

3º También pagará el principal al empleado, en todos los casos de despido, haya o no preaviso, una indemnización no inferior a la mitad de su retribución mensual por cada año de servicio, o fracción mayor de tres meses, tomándose como base de retribución el promedio de los últimos cinco años o de todo el tiempo del servicio cuando es inferior a aquel plazo. Para fijar el promedio se computarán como formando parte de los sueldos y salarios las comisiones u otra remuneración y todo pago hecho en especie, en provisión de alimentos o en uso de habitación. En ningún caso esta indemnización será inferior a un mes de sueldo ni mayor de quinientos pesos por cada año de servicio.

4º Suspensión de tareas por más de tres meses, en el período de un año, ordenada por el principal, se considerará como despido.

La rebaja injustificada de los sueldos, salarios, comisiones u otros medios de remuneración, no aceptada por los afectados, colocará a éstos en situación de despedidos y con derecho a percibir la compensación que establece este artículo.

5º Cuando se produzca la cesión o cambio de firma, o cuando ya precedente no haya dado el aviso previo en los plazos ya enunciados, y en los casos de suspensión de tareas o rebaja injustificada de las retribuciones, pasarán a la nueva firma las obligaciones que establecen este artículo y los dos anteriores.

6º En caso de falencia del principal, el empleado tiene derecho a la indemnización por despido, según antigüedad en el servicio.

7º Cuando el contrato de empleo se disuelve por voluntad del empleado, éste deberá preavisar al principal en los mismos plazos de este artículo, y en su defecto pagará la indemnización que por falta de preaviso se establece para el empleador.

8º Las indemnizaciones por cesantía y por falta de preaviso que corresponden al empleado no están sujetas a moratoria ni a embargo, y regirá a su respecto lo dispuesto para salarios y sueldos en el artículo 4º de la Ley 11.728. Estas indemnizaciones gozarán del privilegio establecido en el artículo 94, inciso 4º de la ley, de quiebras.

La Comisión Especial de Defensa de la ley 11.729, designada por la Junta Ejecutiva provisoria de la Confederación General del Trabajo, dió fin a la preparación del gran mitin que para afirmar esa conquista se realizará el 31 del corriente, a las 19.30, en el teatro Coliseo, Charcas 1109. A él queda convocada toda la clase obrera de la Capital Federal y de sus cercanías.

Esta ley estableciendo positivos beneficios a los trabajadores está en gran peligro. Un informe del procurador general de Nación tacha de inconstitucional su art. 2º. Sería gravísimo que este absurdo fuese aceptado por la Suprema Corte. Ello significaría un despido general de obreros y empleados por parte del patronaje para tener personal nuevo con salarios rebajados.

Es indispensable que la clase obrera demuestre en forma terminante que no tolerará este castigo injusto, ni que se le arranque una conquista que tan empeñosos esfuerzos le ha costado.

Pero no esto sólo persigue el patronaje, sino la desaparición definitiva de la ley en cuanto se inicien las sesiones del Congreso.

Tanto uno como otro intento reaccionario es enérgicamente resistido por la clase trabajadora. El primer paso en este sentido será el gran mitin del martes próximo, al que todos quedan convocados.

9º En caso de muerte del empleado, el cónyuge, los descendientes y los ascendientes, en el orden y en la proporción que establece el Código Civil, tendrán derecho a la indemnización por antigüedad en el servicio, limitándose para los descendientes a los menores de veintidós años y sin término de edad cuando están incapacitados para el trabajo. A falta de esos parientes, serán beneficiarios de la indemnización los hermanos, si al fallecer el empleado vivían bajo su amparo, y dentro de los límites fijados para los descendientes. Se deducirá del monto de la indemnización lo que los beneficiarios recibían de cajas o sociedades de seguros por actos o contratos de previsión realizados por el principal.

Artículo 158. — Será nula y sin valor toda convención de partes que reduzca las obligaciones determinadas en los tres artículos anteriores, las que regirán también para los contratos de empleo a plazo fijo, en cuyo caso el preaviso deberá darse uno o dos meses antes de la expiración del término convenido, según antigüedad en el servicio, considerándose que acepta la reconducción del contrato la parte que omita el preaviso.

Cuando vencido el término expresamente estipulado en un contrato, el empleado —factor, dependiente, viajante, encargado u obrero— continúa en el trabajo, por tácita reconducción o por un nuevo contrato, se le computará el tiempo de servicio anterior para determinar los períodos de licencia anual, el plazo de preaviso o la indemnización equivalente y el monto de la indemnización por antigüedad en el trabajo, de cuyo monto se deducirá lo que ya ha recibido por el mismo concepto, a la terminación de los precedentes contratos. A los mismos efectos y en el caso de contratos por tiempo indeterminado, se computará el tiempo anterior cuando el empleado despedido reintegrese al servicio del principal, deduciéndose de la última indemnización por antigüedad lo recibido en igual concepto por despidos anteriores.

En caso de cesantía o de retiro voluntario del servicio, por cualquier causa, el principal estará obligado a entregar al empleado un certificado de trabajo, conteniendo las indicaciones sobre su naturaleza y antigüedad en el mismo.

Artículo 159. — Se considera arbitraria la inobservancia del contrato entre el principal y su empleado, siempre que no se funde en injuria que haya hecho el uno a la seguridad, al honor o a los intereses del otro o de su familia.

Esta calificación se hará prudencialmente por el tribunal o juez competente, teniendo en consideración el carácter de las relaciones que median entre los superiores e inferiores.

Artículo 160. — A. — Son causas especiales para despedir al empleado, y sin obligación para el principal de indemnizar por despido y por falta de preaviso, aunque exista contrato por tiempo determinado:

1º Los hechos previstos en el artículo 154 y todo acto de fraude o de abuso de confianza, establecidos por sentencia judicial;

2º Incapacidad para desempeñar los deberes y obligaciones a que se sometieron, excepto cuando es sobreviniente a la iniciación del servicio;

3º Negociación por cuenta propia o ajena, sin expreso permiso del principal, cuando afecta los intereses de éste.

B. — Los principales están obligados, desde la promulgación de esta ley, a llevar un libro especial que tendrá todas sus hojas numeradas y rubricadas por el Departamento Nacional del Trabajo en la Capital Federal y territorios nacionales, y por las oficinas correspondientes en las provincias, en el que conste el nombre de los empleados, factores, dependientes, viajantes, encargados u obreros; fecha de su ingreso, sueldos, salarios, comisiones, gratificaciones u otras remuneraciones que perciban,

En este acto harán uso de la palabra representantes de los distintos partidos que forman los sectores parlamentarios, ofreciendo así a éstos la comprobación terminante del interés de los trabajadores por la reforma del Código de Comercio.

Ellos son los siguientes:

Luego de abierto el acto por el Secretario general de la Confederación General del Trabajo, compañero Luis Cerutti, hablarán: Por la C. G. T.: Compañero Angel G. Borlenghi.

Por el Partido Demócrata Progresista: Diputado Nacional Dr. Eugenio Wade.

Por el Partido Demócrata Nacional: Diputado Nacional Dr. Roberto Corominas Segura.

Por la Unión Cívica Radical: Orador a designarse.

Por el Partido Socialista: Diputado Nacional electo Dr. Enrique Dickmann.

La amplitud del teatro Coliseo ofrece comodidad a la concurrencia, y los altoparlantes que se instalarán permitirán oír perfectamente en todo su ámbito la palabra de los oradores. Para las señoras, exclusivamente, serán reservados los palcos.

Asistirán a este acto los delegados al Congreso Constituyente de la Confederación General del Trabajo.

así como todo contrato de empleo y demás condiciones y datos a que se refieren los artículos anteriores.

C. — Los empleadores podrán sustituir las obligaciones impuestas en los artículos 155, 156, 157 y 158 por un seguro constituido a favor de los empleados que ocupan, sin afectar las acciones directas de éstos contra sus principales, en compañías o asociaciones mutuas autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional para esta clase de operaciones.

D. — Las acciones derivadas de la aplicación de los artículos 155 a 160 se regirán por el procedimiento establecido para las de indemnización por accidentes del trabajo; excepto en los casos de divergencia causada por rebaja de la remuneración del empleado, que se resolverán por arbitros designados por las partes. Si los arbitros disintieren en su fallo, las partes designarán un tercero, y no poniéndose de acuerdo en su nombramiento dictará sentencia en tal carácter el respectivo Juez de Comercio. En esta clase de juicios los empleados o sus derechohabientes gozarán del beneficio de pobreza.

Artículo 2º — A los efectos de las indemnizaciones establecidas en el artículo 157 del Código de Comercio la antigüedad en el servicio anterior a la sanción de esta ley, sólo se reconocerá hasta un máximo de cinco años.

Artículo 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Resúmenes de la Ley

Se hallan comprendidos en sus beneficios. — Los empleados y obreros del comercio y de la industria: factores, dependientes, viajantes, encargados u obreros. En cuanto a los viajantes, ya dependan exclusivamente de una casa o de varias, aunque perciban solamente comisión, están comprendidos en la ley.

La remuneración puede consistir en. — Sueldo, jornal, comisión, habitación, propinas. Tanto por pieza, Comida. Uso de habitación, etc.

Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. — La ley 11.729 hace extensivos los beneficios de la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a los empleados de comercio.

Enfermedades inculpables. — Son aquellas que no han sido adquiridas expreso por el empleado u obrero para no trabajar. No privan del derecho a percibir la remuneración: hasta tres meses, si la antigüedad en el puesto no excede de diez años; hasta seis meses, si la antigüedad pasa de diez años.

La retribución mensual en caso de enfermedad se liquidará teniendo en cuenta el sueldo, jornal, comisión u otra remuneración, de acuerdo con el promedio del último semestre.

La ley obliga al principal a conservar el puesto durante un año, después de los plazos de tres y seis meses, al empleado u obrero enfermo.

Daños o pérdidas. — El empleado u obrero que sufra daños o pérdidas durante el servicio que presta al principal, aunque sean ocasionados por un tercero, deberá ser indemnizado.

Servicio militar. — El principal está obligado a conservar el puesto al empleado u obrero hasta 30 días después de terminado el servicio militar, sin goce de sueldo. El tiempo que dure el servicio, ya sea en el ejército o en la armada, debe sumarse a la antigüedad.

Período de prueba. — El período de prueba o ensayo dura tres meses. Transcurrido este plazo, el empleado u obrero gozará de todos los beneficios que acuerda la ley.

Vacaciones anuales. — La época de vacaciones la

elige el patrón, dentro del año de trabajo. En el período de descanso se cuentan los domingos y días feriados. 10 días, cuando la antigüedad no pase de cinco años, 15 días, cuando pasa de cinco y no excede de 10, 20 días, cuando excede de 10 y no pasa de 20, 30 días, cuando la antigüedad excede de 20 años.

Los días de vacaciones deben ser pagados de acuerdo a lo ganado durante el último semestre.

El preaviso. — La ley fija los plazos de preaviso, según la antigüedad en el servicio: Un mes, si no excede de cinco años. Dos meses si excede de cinco años.

El preaviso debe probarse por escrito. Empieza a correr desde el último día del mes en que se comunica la cesantía. A falta de preaviso debe pagarse una indemnización equivalente. El plazo de preaviso se suma a la antigüedad.

Licencia diaria para buscar nuevo empleo. — La ley reconoce al empleado u obrero el derecho a una licencia diaria de dos horas, dentro de su jornada normal de trabajo, durante el período de preaviso, sin disminución de su salario.

Prueba del despido. — La prueba está siempre a cargo de quien afirma y no de quien niega. El empleado u obrero que afirma haber sido despedido por su principal, debe probarlo.

Indemnización por antigüedad. — No podrá ser nunca inferior a la mitad de la retribución mensual por cada año de servicios o fracción mayor de tres meses. La mitad de la retribución mensual no podrá ser superior a quinientos pesos. En ningún caso la indemnización por antigüedad será inferior a un mes de sueldo.

Para establecer el monto de la indemnización por antigüedad, deberá tomarse como base de retribución mensual el promedio que resulte de lo ganado durante los últimos cinco años, o de todo el tiempo cuando no alcanza a los cinco años.

Antigüedad anterior a la sanción de la ley 11.729. — La antigüedad en el servicio anterior a la sanción de la ley 11.729, sólo se reconocerá hasta un máximo de cinco años.

Empleado que renuncia a su empleo. — El empleado que renuncia voluntariamente a su empleo no tiene derecho a indemnización alguna, cualquiera sea el tiempo que haya ocupado su puesto.

Empleado despedido antes de la sanción de la ley. — No puede acogerse a sus beneficios, porque las leyes disponen para el futuro, no tienen efecto retroactivo ni pueden alterar los derechos ya adquiridos.

Suspensiones. — La ley faculta al principal para suspender al empleado u obrero hasta tres meses cada año, sin goce de remuneración. Si la suspensión excede de tres meses, se considera despedido.

Rebaja injustificada de la remuneración. — Para establecer si es justificada o no, debe ser sometida al juicio de arbitros, nombrados por las partes. Si los arbitros no llegasen a un acuerdo, las partes nombrarán un tercero, y si no fuera posible nombrarlo dictará sentencia en tal carácter el respectivo juez de comercio.

Cesión o cambio de firma. — En los casos de cesión o cambio de firma, las obligaciones contraídas por el anterior o cedente con sus empleados u obreros, pasan al sucesor o cesionario.

Quiebra del principal. — En este caso, los empleados y obreros del fallido tienen derecho solamente a la indemnización por antigüedad, la que goza de privilegio sobre todos los bienes del concurso.

Otros privilegios que gozan las indemnizaciones. — No pueden ser embargadas; no quedan sujetas a la moratoria judicial que pudiera obtener el patrón; no pueden retenerse ni compensarse o deducirse de suma alguna que adeude el empleado u obrero.

Indemnización en caso de muerte. — Los beneficiarios del empleado fallecido tienen derecho solamente a la indemnización por antigüedad en el empleo, en el orden y en la proporción que establece el Código Civil.

Reingreso al servicio del principal. — Se computará el tiempo anterior con el posterior para formar la suma total de años de servicio. Con respecto a los servicios prestados con anterioridad a la sanción de la ley, sólo están amparados los contratos de empleo de duración indeterminada realmente ininterrumpidos a la época de su sanción.

La ley no puede ser violada. — La ley 11.729 es de orden público. Las partes pueden ampliar los beneficios que acuerda, pero nunca reducirlos. Todo pacto que se haga contrario a la ley, es nulo.

Certificado de trabajo. — El principal está obligado a entregar al empleado u obrero despedido un certificado de trabajo del que resulte claramente el tiempo que ha trabajado a sus órdenes y la naturaleza de las funciones desempeñadas. Ninguna apreciación favorable o desfavorable debe contener ese documento.

Causas de despido comunes a patrón y empleado. — Se considera arbitraria la inobservancia del contrato entre el principal y su empleado, siempre que no se funde en injuria que haya hecho el uno a la seguridad, al honor o a los intereses del otro o de su familia.

Causas especiales de despido que eximen al patrón de indemnizar. — a) Daño que los empleados u obreros causen a los intereses del principal por dolo o culpa en el ejercicio de sus funciones.

b) Todo acto de fraude o abuso de confianza, establecido por sentencia judicial.

c) Incapacidad para desempeñar los deberes y obligaciones a que se sometieron, excepto cuando es sobreviniente a la iniciación del servicio.

d) Negociación por cuenta propia o ajena sin expreso permiso del principal, cuando afecta los intereses de éste.

Embargo del sueldo. — El embargo del sueldo no es causa suficiente para despedir a un empleado u obrero, sin obligación de indemnizarlo. El patrón que por esta causa procede al despido, debe abonar las indemnizaciones correspondientes.

Libro especial que deben llevar todos los patrones. — En este libro deberá anotarse todo lo concerniente al contrato de empleo, nombre, domicilio, fecha de ingreso, puesto, retribución, suspensiones, vacaciones, accidentes, enfermedades, despido, muerte, etc. Debe estar rubricado por el Departamento Nacional del Trabajo.

Seguro a favor de los empleados u obreros. — La ley faculta a los patrones para sustituir las obligaciones que les imponen los artículos 155, 156 y 157 por un seguro constituido a favor de los empleados. La prima del seguro debe pagarla el patrón. No obstante el seguro a favor de los empleados u obreros, éstos tienen una acción directa

CONVOCATORIA AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA C. GENERAL DEL TRABAJO

DE ACUERDO CON LA CIRCULAR N° 7, DE MARZO 14

Los días 31 del corriente y 1 y 2 de abril próximo, se celebrará el Congreso Constituyente de la C.G.T. en el salón de la Unión Tranviarios, calle Moreno 2967. La primer sesión se iniciará el próximo martes 31, a las 8.30, a la que están convocadas todas las delegaciones obreras titulares investidas de sus correspondientes poderes. Sólo serán recibidos suplentes por casos de fuerza mayor. Después de iniciado el Congreso, ninguna representación titular tendrá derecho a suplencia. No serán admitidas delegaciones indirectas. Los sindicatos con menos de seis meses de antigüedad en el seno de la Central tendrán derecho: a dos representantes los de mayor volumen numérico y a un representante los de volumen menor.

ORDEN DEL DIA

I. Apertura del Congreso. — II. Designación de la Comisión de Poderes. — III. Constitución del Congreso. — IV. Reglamento de discusión. — V. Nombramiento de la Comisión de Proposiciones. — VI. Consideración de la Memoria y Balances. — VII. Estatutos. — VIII. Despachos de la Comisión de Proposiciones. — IX. Clausura del Congreso.

NUEVAS PRACTICAS

El proletariado de la República comienza en estos momentos con marcado interés todavía los sucesos que por uno de esos impulsos de la razón y el buen sentido provocaron un cambio fundamental en las directivas de la Confederación General del Trabajo, y se apresura a intervenir por intermedio de sus delegados en las deliberaciones del próximo Congreso Constituyente de la Central Obrera que tendrá en sus manos el futuro destino del sindicalismo argentino.

Tiempo era ya que las fuerzas obreras volvieran por sus fueros vulnerables. Los sucesos del 12 de diciembre eran esperados desde años atrás por los trabajadores que militaban en sindicatos de verdad y observábamos de afuera los traspiés y la inactividad de ese organismo en momentos que graves problemas del trabajo y de los trabajadores hacían más necesaria y perentoria su intervención.

La dolorosa gestación, el precario desarrollo de las fuerzas obreras en nuestro país, tiene pocos precedentes en la historia del movimiento sindical de cualquier otra parte del mundo. Mado por tendencias y hasta caciquismos ha hecho su largo y penoso camino, llevando a cuestas la carga de muchos errores.

Estos antecedentes, serán sin duda tenidos en cuenta por los congresales, al echar las bases del nuevo organismo. Una comprensión más clara, concepciones morales más elevadas inducen a creer que la unidad y la orientación en la acción netamente revolucionaria de los trabajadores, será un hecho, después del Congreso. Todo es cuestión de sinceridad y de conciencia. Es conveniente que el anhelo generoso de los trabajadores auténticos sea elaborado ya para que surja de una vez el potente organismo que agrupe en su seno la mayoría del proletariado y encare una vez por todas y seriamente, los problemas del trabajo tan miserablemente abandonados hasta hoy.

Para que esto suceda, el organismo directivo que ha de surgir del Congreso próximo, debe ser expresión genuina de la voluntad de la mayoría y recaer en personas que por su acción continuada y fecunda en el movimiento sindical sean poseedoras de prestigios propios que acrediten el desempeño de puestos que llevan involucrados responsabilidades y sacrificios.

Saludemos, pues, jubilosamente ese acontecimiento que abrirá una vez más la puerta de la esperanza a la clase trabajadora del país, cerrada herméticamente por tantos años a las fecundas actividades de tan noble apostolado, por los usufructuarios de un mandato que, no obstante ser transitorio, crearon de aquella situación un modus vivendi que no hubiera tenido fin, sin la saludable reacción del 12 de diciembre, que puso término a la grosera mistificación y la farsa de los hasta esa fecha dirigentes de la C. G. T.

COMO SE ESCRIBE LA HISTORIA

La paternidad de cierto documento de la ex Junta Ejecutiva

En un diario de la mañana notoriamente afecto a las personas expulsadas el 12 de diciembre, una de éstas ha venido analizando los orígenes del manifiesto que la ex Junta Ejecutiva de la C.G.T. emitió el 8 de noviembre de 1933, y lo hace de tan parcial manera que nos obliga a una pequeña aclaración.

El autor de ese análisis adjudica la paternidad del documento citado al actual presidente de la Unión Ferroviaria. Se trata de un caso de amnesia voluntaria. El padre de esa criatura —y qué criatura!— no fué Domenech. Fué Tramonti, a la sazón presidente de la citada organización. Esto lo sabe muy bien el que escribe esas líneas. Pero lo oculta, por la cuenta que la trae, ya que no puede acusar a Tramonti con el cual está íntimamente ligado, e intenta desviar hacia otro la paternidad.

No hacemos esta aclaración para defender al actual presidente de la Unión Ferroviaria, a quien sabemos capaz de defenderse por sí solo. Lo hacemos en salvaguardia de la verdad, a la que parece temer el autor del análisis en cuestión. La historia, escrita así, no puede ser historia. Por más que quien la haga se tenga por genio.

Otra aclaración al análisis citado, es esta: Cuando todos los que ahora aparecen como enemigos de ese manifiesto gritaron contra él en el seno del ex Comité Central, ya se había producido la formidable grito de los sindicatos y de las secciones ferroviarias en contra del famoso documento. Antes no dijeron nada, porque el inspirador del mismo era Tramonti. Y la reunión del Comité Central se produjo el 30 de noviembre. De manera, pues, que la "oposición" de esas personas apareció mucho después de que se viniera la marea.

ASISTIRA AL CONGRESO EN QUE HA QUEDADO EL CORRESPONSAL DE LA OFICINA I. DE GINEBRA

Hemos tenido la grata visita del doctor Raúl C. Migone, corresponsal en la Argentina de la Oficina Internacional del Trabajo. Viene de Chile, donde por encargo de la Oficina ha insistido ante las autoridades del país vecino en la libertad de Luis Solís. Como se sabe, este compañero, delegado obrero en la Conferencia del Trabajo efectuada en Santiago, en enero p.p.d., fué arrestado en cuanto se ofreció un pretexto para hacerlo por un motivo distinto al real.

El pretexto fué su pretendida intervención en la reciente huelga ferroviaria que se produjo en Chile; el motivo real su valiente exposición del estado miserable de la clase obrera chilena y de la transgresión voluntaria de la legislación obrera en todas las prescripciones que de alguna manera prescriben a favor de la clase obrera, ya sea en cuanto al derecho de asociación, al estado sanitario, a la previsión social y a la libertad del pensamiento.

La detención fué motivo de una reclamación del grupo obrero internacional de la Oficina de Ginebra. La imputaba, como era razonable, a una venganza de las autoridades, por haber puesto en evidencia públicamente el estado social vergonzoso, y su indigna simulación de cumplimiento de la legislación social ante el exterior.

A pesar de los esfuerzos que por su liberación se hicieron, aún permanece Solís entre las garras vengativas de su ominoso gobierno. No obstante, el señor Migone llega bien impresionado por las promesas recibidas en Chile de que este compañero recobrará prontamente su libertad.

El doctor Migone presentará las sesiones del Congreso Constituyente de la C. G. T. y se embarcará luego con destino a Ginebra, donde temporalmente contribuirá a la reorganización de los servicios americanos de la Oficina Internacional del Trabajo.

REFUTANDO A UN "CATAMARQUEÑO"

DE INGENIERO WHITE

Nuevamente el corresponsal "catamarqueño" de Ingeniero White en el número 99 de su pasquín —recolector de falsedades, intrigas, y cuanto porquería se puede escribir— ha vuelto a ocuparse de mi persona, como asimismo de otros compañeros, con motivo de considerarse la actitud del compañero presidente seccional, a raíz de la discusión de las circulares 34, 37 y 39 de la C. Directiva de la Unión Ferroviaria, por los cargos que se le hacían en una nota firmada por 150 compañeros del Galpón de Máquinas —no la especialidad como dice el farsante corresponsal "catamarqueño"— los que después de hacer cargos antojadizos al presidente de la sección, compañero Julián Genovesi, solicitaban la reconsideración de la resolución tomada por esta seccional sobre las circulares arriba citadas.

Como el pedido de reconsideración ya había sido planteado a la C. Directiva por haberlo solicitado con anterioridad la especialidad de Guardatrén y haber llegado a ese acuerdo entre dicha especialidad y la C. Ejecutiva en una asamblea realizada por aquella, entendió la C. Ejecutiva que hasta tanto la C. D. no se expidiera respecto al pedido de reconsideración, el mismo quedaba en suspenso, pero, no así los cargos al camarada presidente formulados por los 150 compañeros del galpón de máquinas, de los cuales 91 no estuvieron presentes en la asamblea que aprobó las circulares —pueden darse una idea de los "trabajos" que efectúa la gente que responde al corresponsal "catamarqueño" para el logro de sus propósitos— los que no obstante, se permitieron hacer cargos contra el camarada presidente, cargos bajo todo punto de vista infundados y fuera de lugar.

Por estas razones, la C. Ejecutiva resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero p.p.d., con la única orden del día siguiente: "Consideración de la conducta del compañero presidente de la sección con motivo de discutirse las circulares 34, 37 y 39 de la C. Directiva."

¿Qué era entonces lo que correspondía tratar, señor corresponsal? ¿Quién es el que trata de tergiversar y confundir las cosas? Es usted y los suyos señor corresponsal "charlatán de conventillo" —porque con toda seguridad que usted fué uno de los que en la asamblea del día 28 pretendió que se reconsiderara la resolución tomada por la sección sobre las circulares ya citadas, y no que se tratara la orden del día para la que estaba citada. Qué, ¿pretendían que quedaran sin levantar los cargos hechos —tal vez por usted también— al compañero Presidente? Con toda seguridad que sí, pero, les salió mal el juego que se trataba preparado y que pretendieron repetir en la asamblea del día 9 del actual, en la que se aprobó el proceder del presidente seccional por 115 votos contra 44.

¿Ha sacrificado la C. Ejecutiva en esta forma la persona de su presidente, al poner a juicio de una asamblea el proceder y comportamiento del mismo? Resolución ésta que el propio afectado fué el primero en estar de acuerdo que se convocara asamblea con ese objeto. Creo que el camarada presidente no ha sido sacrificado desde el momento que sabíamos perfectamente que el mismo se encontraba y se encuentra

muy por encima de los cargos que se le imputaban, y la prueba se tiene —aunque muy a pesar suyo, señor corresponsal— con el resultado obtenido.

Ya decía, en mi contestación anterior, y lo confirmo nuevamente, que nunca he respondido a ningún hombre ni a ninguna clase de camarilla; soy afiliado al partido socialista, al que me honro en pertenecer, y no a comité alguno ni a ninguna Comisión de Información Gremial, y en los siete años que llevo afiliado, jamás he recibido la más mínima insinuación de que debo de obrar o proceder de esta u otra forma. Sustenté y defendí los principios del mismo en todo momento, y no como usted que, con toda seguridad defiende o sustenta los más bajos y reaccionarios.

Nunca he tratado de mezclar a la organización con la política, ni traté de hacerlo tampoco —y me remito a las pruebas— quien diga lo contrario miente, miente como usted a sabiendas y con fines inconfesables en todo su artículo.

Si está tan seguro de lo que escribe, mistificador, lo invito a que plantee en la sección el asunto, haciendo los cargos que tenga en mi contra, que es donde se deben aclarar las cosas, y no hacerlo en la cloaca que da cabida a sus patrañas y falsedades.

No se ampare en el anonimato de "corresponsal", como lo está haciendo, pues ya sabe que el anonimato es el arma que usan los cobardes.

Por último, debo decirle que no he de dar por el pito más de lo que el pito vale, y que por lo tanto esta será mi última contestación a sus calumnias y falsedades, pero, me permito recomendarle que sería mucho más conveniente y de más utilidad que emplee su pluma en bien de la unidad gremial y sindical, por la que todos debemos velar y conservar, si tiene capacidad para ello, y no para sembrar la intriga, el odio y el divisionismo entre los trabajadores como lo está haciendo, pues lo único que va recoger han de ser tempestades. Trate de salvar algo —si no la perdió del todo— de moral y dignidad personal, y salga cuanto antes de ese lodazal en que está metido y que poco a poco lo va a ir ahogando por completo; y créame, sinceramente, sería una lástima se perdiera tan activo "corresponsal catamarqueño" de las actitudes y dotes intelectuales que ha demostrado tener en su vida profesional, calumniar e injuriar a los que no opinan ni piensan como usted. ¡O es que piensa sacar la jada y por eso trata por todos los medios de tergiversar y confundir las cosas mintiendo a sabiendas? Yo creo que sí, y por eso se habrá dicho "¡no revuelto ganancia de pescadores!", tendrá tirada su línea, pero, es bueno que recuerde también que "el que que re pescados tiene que mojarse..." —Pablo Gavari.

Los gobiernos burgueses de los países han venido haciendo una rana de todos los privilegios que las leyes o la constitución de cada país acuerdan a sus ciudadanos, cuando les ha convenido. Hasta ahora, en embargo, habían venido respetando, quizás por un dejo de escrúpulo, el indole jurídico, el derecho de los perseguidos de carácter social y político. Pero ese escrúpulo acabó desapareciendo. Hoy, las leyes, la función de las autoridades, el estado de derecho público, internacional, privado, solamente son aplicables cuando se trata de burgueses. Los trabajadores no contamos con ellos.

Decíamos hoy la ley 414 es una expediente siempre sobre el personal de los productores. Muchos trabajadores han sido deportados. Muchos de ellos siguen aún hoy, en plena libertad constitucional y de libre democracia, presos en las infames mazmorras de Villa Devoto, sin formación de juicio, a disposición del Poder Ejecutivo, a disposición de los hombres como cosa propia, gracias a las discrecionales prerrogativas que le acuerda la ley. Esos trabajadores no han cometido otro delito que el de pensar alto y luchar por mejorar su existencia y la de su clase. Proceder así es hoy un crimen. Y como tal se lo hacen pagar.

Como agregado a esto, el gobierno ejerce el papel de polizonte. El polizonte odioso, que es el poder. Aunque es probable que el gobierno no se haya informado del hecho cuando ya era imposible el remedio. El caso Maroff está a la vista. Gustavo Navarro era un exiliado político de Bolivia que se había acogido a la legislación protectora de nuestro país y se creía cobijado por aquellas leyes preceptos de derecho jurídico. Cuando menos lo esperó, la policía argentina lo entrega, ocionalmente, a las autoridades bolivianas.

Así el escritor que sacrificó las comodidades personales a las dificultades inherentes a los ideales revolucionarios y creyó encontrar seguro refugio en una tierra donde siempre fué la hospitalidad una tradición sagrada, se encuentra con que esa tradición se ha roto y la fraternidad y el derecho público se han convertido en cosas del pasado.

No hablamos de Maroff por Maroff mismo, sino por todos los que en estos momentos se hallan en parecida condición. Hablamos también por los trabajadores encerrados en cárceles en el decreto de deportación encima de sus cabezas. Hablamos de los privilegios de esos elementos privilegiados de derecho público que se destronan a cada paso cuando así conviene a los intereses de las oligarquías dominantes.

De la Prensa Obrera

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA C.G.T. SEÑALARA UNA GRAN ETAPA EN LA LUCHA SINDICAL

DICE "LA FRATERNIDAD"

Después de un lustro de estériles vacilaciones y tanteos; después de tantas energías quemadas en fatigas, malgastando el tiempo en supercherías inconcebibles, el anuncio del Congreso Constituyente de la central obrera, demuestra que, por fin, ella enfila su proa hacia mejores y fecundas épocas.

Es desgraciado confesar que se ha perdido mucho tiempo y es doblemente doloroso pensar que ello ha sido en perjuicio de la clase trabajadora que está esperando ser un día, una fuerza única, poderosa e invencible. No hemos sido factores del atraso del reloj de la Confederación y por eso podemos juzgar con toda independencia. Tampoco protagonistas en los pleitos suscitados en el seno de su ex Junta Ejecutiva, con algunos sindicatos.

La Fraternidad no vive de discordias y su acción ha tendido siempre a amalgamar voluntades, facilitando soluciones amistosas. De ahí también la paciente espera con el deseo íntimo de que alguna vez se encontrara la forma de salir del atolladero, por propia evolución natural. Porque una central no podía ser y no ser al mismo tiempo; porque una junta no podía ser una academia de letras que se pasara el tiempo discutiendo "peros" y "comas" sin finalidades prácticas; porque, en una palabra, un organismo vivo que debe caracterizarse por su dinamismo en la acción, no debía seguir detenido en el camino, porque esto implicaba

retroceder y deshacerse. Pero, en fin, la Confederación sale de los obstáculos; salva sin tropiezo, por sí sola, algunos inconvenientes; convoca a la unión de las fuerzas sindicales sin establecer distinciones entre hombres e ideologías y se reúne el 31 de este mes en congreso constituyente. Así debía ser, porque también es harto ridículo, que sea una central la que ponga divisas y exclusiones; que admita "aquello" y rechace lo "otro". ¡Demasiado están divididos los trabajadores para que todavía una Junta Ejecutiva que debe unirlos, viniera a separarlos estableciendo nuevos cánones o reglas para la admisión en el movimiento sindical!

La actitud de la nueva Junta Ejecutiva, prescindiendo de nuestra adhesión, es digna, no diremos de elogios porque no ha hecho sino lo que correspondía, pero sí de apoyo, ya que rompiendo con prejuicios y vallas inútiles, llama a todos los sindicatos a sus filas para luchar por un plan inmediato, y su voz, como era también lógico, es escuchada por los organismos sindicales, apenas abierta la puerta, van a estrechar rápidamente su ayer perdida solidaridad para la acción común.

¡Ahora, hable todo el mundo: calumnie, vocifere, injurie y grite el que quiera a la nueva Junta Ejecutiva! No interesa. Los hombres que dan un impulso a una obra no están para recibir aplausos de sus contemporáneos, y si fuese de otro modo, las tareas más fecundas no serían alabramientos dolorosos.

¡Arrojen, pues, los enojados, equivocados, interesados e irresponsables, todas sus piedras a la nueva Junta Ejecutiva! ¡Hagan puntería!... Pero fíjen su pensamiento los obreros que anhelan unión y fuerza en este hecho indiscutible, porque se toca y se palpa: el congreso constituyente, el número de sindicatos adheridos y, sobre todo, la entrega, lisa y llana, de la soberanía a los organismos afiliados, para resolver lo que correspondía hacer y bregar en el futuro.

El panorama que se presenta a la clase trabajadora argentina con motivo del Congreso Constituyente de la Confederación largamente retardado, es promisor: recobra su propio destino y la responsabilidad de sus movimientos y actitudes.

Esto es lo que interesa. Lo demás es secundario: detalles, accidentes o pesadillas pronto olvidadas. Lo importante es que los trabajadores sepan, deliberen y resuelvan libremente adónde deben dirigir sus pasos, sin padraznos ni tutelajes de ninguna naturaleza.

LA BARBARIE FASCISTA EN AUSTRIA

Protesta de la Oficina Internacional del Trabajo

En ocasión de la 74ª sesión del consejo de administración del Bureau Internacional del Trabajo, el grupo obrero tuvo conocimiento y se enteró con indignación de las condenas inhumanas falladas por el tribunal federal de Viena contra varios obreros austriacos, especialmente contra Holowatzky y

Steindl. El grupo obrero protestó con la mayor energía contra estas condenas inhumanas (Holowatzky ha sido condenado a diez años de presidio por el supuesto de haber realizado propaganda ilegal) y contra la acción arbitraria del gobierno austriaco, que constituye una violación flagrante del tratado de paz y de los compromisos que Austria contrajo solemnemente al adherirse a la Organización Internacional del Trabajo, siendo así que la persecución se lleva a cabo precisamente contra ciudadanos austriacos, los cuales por su lucha contra los nazis y contra la restauración de los Habsburgos son los más seguros y fieles defensores de la paz europea y de la independencia austriaca.

Mediante un comunicado especial dirigido a la prensa, el grupo obrero expuso todos los detalles de estas abominables condenas, con lo cual el secretario de la F. S. I. denuncia ante la opinión mundial la actitud escandalosa y absurda al mismo tiempo del gobierno austriaco.

El grupo obrero protestó con no menos energía contra el proceso a Wupherthal y las crueldades inauditas que se han cometido en ocasión del mismo por la Gestapo.

PERMANENTE

Repetidamente se insiste en el cliché de incluir a los afiliados en la creencia de que la resolución de la Comisión Directiva de la Unión Ferroviaria, del 18 de octubre p.p.d., fué una transgresión del art. 2º del Reglamento Interno del Comité Nacional Confederado. En esa afirmación completamente sin fundamento apoyan su intriga los actuales divisionistas, y así fué demostrado. No obstante, para mayor abundamiento lo haremos en forma permanente para que en todo instante nuestros lectores se den cuenta de la falsedad de aquella afirmación, en la que apoyan los justamente expulsados su obra repudiable. Dice el mencionado artículo:

Los miembros del Comité Confederal asumen colectivamente la representación de la C. G. T. y en ningún momento, si no hubieran sido previamente autorizados por ese cuerpo podrán adjudicarse individualmente en acto público alguno, su representación. Asimismo, los miembros del Comité Confederal asumen colectivamente la representación de la C. G. T. y en ningún momento, si no hubieran sido previamente autorizados por ese cuerpo podrán adjudicarse individualmente en acto público alguno, su representación. De manera que es evidente que los ex miembros ferroviarios que se alzan contra la resolución de la Comisión Directiva de la Unión Ferroviaria del 18 de octubre, lo hicieron alegando una representación que no tenían ni podían tener.

El segundo apartado, se está viendo que es una necesidad procedida, lo que gramaticalmente se denomina un idiotismo, pues vendría a destruir lo que anteriormente se afirma, esto es, que individualmente no representan nada sin una previa autorización del Comité. Está cantado que este apartado es un parche añadido sin ensamble lógico. Y así es la verdad; fué pegado a último momento, sorpresivamente, por uno de los miembros del Comité para un objeto muy distinto del que ahora se le quiere asignar: para un objeto completamente personal; para zafarse ese miembro aprovechado del Comité de una rendición de cuentas que en su sindicato se le había planificado. De manera, pues, que además de ser un contrasentido del otro apartado, no tiene papel que desempeñar en el asunto que los expulsados disputan.

Pero incluso admitiendo ese gasepzo furtivo como de buena ley, él no se opone de ningún modo a la resolución ferroviaria del 18 de octubre. En ella no se pide ninguna rendición de cuentas, ni siquiera se las solicita de favor. Queda simplemente reducida a esto: la autoridad ferroviaria que designó a esos miembros del Comité resuelve retirarlos y nombrar otros en su reemplazo. Además de ser este el ejercicio de un derecho inalienable de la Comisión Directiva ferroviaria, ella no lesiona en lo más mínimo la integridad facultativa del C. N. de la C. G. T., pues los nuevos miembros venían munidos de todas las atribuciones de los anteriores que asigna el mencionado art. 2º. Es decir, de no representar individualmente a nadie y de representar individualmente a todos. Y además el derecho de sólo rendir cuentas a su Comité, haciendo práctica la máxima de que entre bueyes no hay cornadas.

Creemos con esto dejar el punto aclarado para todos los que estén dominados por preconcepitos. Pero si a algunos de nuestros lectores le molesta una sombra de duda, puede consultarnos y lo libraremos de ella. Nadie tema impacientarse.

SE DISCUTIRA EN GINEBRA LA APLICACION DEL PRINCIPIO DE LAS "40 HORAS" EN LAS DIVERSAS INDUSTRIAS

Según las últimas decisiones del Consejo de administración de la Oficina Internacional del Trabajo, están ya fijadas para varios meses, las normas según las cuales debe desarrollarse la acción la Organización en materia de reducción del tiempo del Trabajo.

La base de esta acción es, como se sabe, el convenio general adoptado en la Conferencia Internacional del Trabajo el 22 de junio de 1933, y por el cual, los Estados que lo ratifiquen, se declaran en favor del principio de la semana de 40 horas sin disminución del nivel de vida de los trabajadores y se comprometen a aplicar este principio a las diversas categorías de empleo según convenios diferentes que prescriban las disposiciones de detalle.

Conferencia se ocupará de la aplicación de la semana de 40 horas mediante convenios del mismo género a las obras públicas, a la industria civil y a la edificación, a la industria del hierro y del acero, a las minas de carbón y a la industria textil.

Las cuestiones de la reducción del tiempo de trabajo en la industria de las artes gráficas y en la industria química quedaron definitivamente inscriptas en el orden del día de la Conferencia de 1937.

Además el Consejo de administración de la Oficina Internacional del Trabajo ha encargado a la Comisión técnica del vidrio de estudiar la reducción del tiempo del trabajo en las ramas de esta industria a las que no se refieren los convenios existentes.

Se ve, pues, que en el sistema de aplicación progresiva, de industria por industria, elegido para la realización internacional de la semana de 40 horas, las medidas ya adoptadas o en preparación interesan directamente a varias decenas de millones de trabajadores en el mundo entero.

ACTIVIDADES SINDICALES

Presentaron un pedido de mejoras los Faenadores de Cerdos y Anexos

Este sindicato puso a prueba, el 5 del corriente, la alabada buena voluntad patronal para arreglar en términos pacíficos las diferencias con sus obreros. Lo que ha fracasado en este caso. Pues, a su pedido de mejoras hecho por intermedio del Departamento del Trabajo, cuyo presidente lo pasó a los industriales que aparecieron como directores de la sociedad patronal, no se dignaron éstos contestar. Concurrieron a la citación, pero no para tratar el asunto planteado por sus obreros, sino para sacarle el cuerpo a todo compromiso, alegando que la sociedad industrial había dejado de existir.

En la salida patronal, el Sindicato de Faenadores de Cerdos optó por dirigirse directa e individualmente a los patrones, imponiéndoles sobre el pedido de mejoras, sobre el cual deberán pronunciarse en un breve plazo de tiempo, debiendo dirigir la respuesta al presidente del Departamento Nacional del Trabajo para luego proceder en consecuencia.

EL PEDIDO DE MEJORAS

El pedido de mejoras de los faenadores de cerdos solicita:

- 1.º — Ocho horas de trabajo diarias, divididas en dos tiempos, de cuatro y cuatro horas cada uno, y cuarenta y cuatro horas semanales. Cumplimiento estricto del horario pedido.
- 2.º — Restitución de las rebajas efectuadas anteriormente, o sean los siguientes salarios: para oficiales, pesos 7.50 diarios; para medio-oficiales, pesos 6.50 diarios; para obreros peones, \$ 5.00 diarios; para obreros peones nuevos, \$ 4.50 diarios, y para los obreros peones que trabajan en las cámaras frías, \$ 5.50 diarios.

3.º — Que en cada establecimiento sea nombrado un delegado obrero para cuidar de la armonía entre ambas partes y atender las reclamaciones patronales.

4.º — Que los pagos se efectúen, como acuerda la ley respectiva, dentro de las horas de trabajo.

5.º — Una vez que empiece el trabajo, no se podrá suspender el mismo, habiendo trabajado en las masas, y en caso de suspensión o pérdida de tiempo por orden patronal, estando el personal en horario, correrá por cuenta de la casa, como si estuviera trabajando, dejando los obreros sus faenas a la hora reglamentaria.

6.º — Se trabajará una hora de más en caso de fuerza mayor, o sea por rotura de máquinas o atraso del transporte, descontándose esa hora del horario del día siguiente.

7.º — En caso de escasez de trabajo, se dividirán los obreros en turnos rigurosos, de forma que todos trabajen por igual, dentro de lo posible, y no se podrá despedir a ningún obrero sin causa justificada.

Reunión de la C. A.

Mañana, sábado 28, a las 16 horas, en el local de la calle Montegudo 90, se reunirá la comisión administrativa de esta entidad, a fin de tratar asuntos de suma importancia. Por tal causa se solicita la presencia de todos sus miembros.

Asamblea general

A fin de considerar las actuaciones de la comisión administrativa, en lo

Las Distintas Secciones de la Federación Obrera del Vestido Están Prontas Para la Huelga

El movimiento iniciado por la Federación Obrera del Vestido a fin de preparar al gremio para reclamar mejores condiciones de trabajo, se desarrolla auspiciadamente. Las distintas secciones de esta organización vienen realizando entusiastas reuniones, en las cuales se pone de manifiesto el gran optimismo reinante entre los trabajadores.

REUNION PARA HOY

Hoy, día viernes, a las 20 horas, en el local de la calle Carlos Pellegrini, se realizará una importante reunión de asalariados y medio oficiales y aprendices, a fin de tratar el respectivo pliego de condiciones.

OBROSEROS PELETEROS

Los componentes de esta rama celebrarán asamblea mañana sábado, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1251, con el mismo propósito que los anteriores.

Se invita a concurrir a este acto tanto a los socios como a los no socios de la organización.

Repudian el asalto a la sede central los ferroviarios de Ing. White

La sección Ingeniero White de la Unión Ferroviaria, reunida en asamblea general, al tratar la circular general No. 4, de la comisión directiva, relacionada con el atentado a la sede central de la Unión Ferroviaria, el día 5 de febrero pasado, considerando:

Que el vergonzoso atentado llevado a efecto contra la sede social de la Unión Ferroviaria ha tenido la virtud de provocar la indignación de todo ferroviario consciente y de la clase trabajadora en general, ya que los únicos móviles perseguidos por los autores de tan lamentable hecho, eran los de sembrar la confusión y provocar el divisionismo en nuestra organización, puesto que aun admitiendo que hubieran tenido algún motivo para pedir la renuncia de la comisión directiva, no era esa la forma que debían emplear para ello, por estar reñida con la finalidad y estatuto de la Unión Ferroviaria y con los principios de democracia y fraternidad que debe caracterizarnos a los trabajadores, no existiendo ninguna razón que justifique la actitud adoptada por los autores de dicho asalto a mano armada, resuelve:

1.º — Repudiar enérgicamente el atentado de que fue objeto nuestra sede social por elementos de una catadura moral tan baja que se hacen acreedores al desprecio unánime de la clase trabajadora.

2.º — Ponerse a disposición de la comisión directiva para cualquier medida que juzgue conveniente adoptar para hacerse respetar.

3.º — Invitar a todo el gremio ferroviario a estrechar filas y a rechazar todo intento disolvente que pudiera surgir en la organización.

que se refiere al pedido de mejoras, el próximo domingo celebrarán asamblea general los faenadores de cerdos.

El acto que nos ocupa se llevará a cabo en el local de la calle Montegudo 90, a las 9 horas.

Por la importancia de los asuntos a tratar, se encarece puntual asistencia a todos los componentes del gremio.

SASTRES A DOMICILIO

Esta especialidad celebrará asamblea el día 30 del corriente, a las 20.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1251.

Se invita especialmente a concurrir a esta reunión a los sastres que trabajan para las casas llamadas "49".

POMPIERS Y COSTURERAS

Los pompiers y costureras se reunirán el día 1.º del mes entrante, a las 19.30 horas, también en el local de la calle Bartolomé Mitre 1251, a fin de reconsiderar una resolución anterior sobre el punto del pliego de condiciones que se refiere a los salarios.

REUNIONES DE PERSONALES

Cumpliendo una resolución del último asamblea general de llamar a reuniones de personales internos y externos para prepararlos organizadamente para su participación y desarrollo de la huelga que se ha de hacer efectiva seguramente al empezar la estación del invierno, publicamos a continuación la nómina de las casas que se reunirán en Carlos Pellegrini 233 (altos), a las 19.30 horas, en los días que detallamos a continuación:

Hoy, viernes 27: Hollywood, Blanco Lastra y Neuman; martes 31: Pirovano, Guarch y Gancor; jueves 2 de abril: Esler, Isa y Félix; viernes 3: Lamaña y Cia., Superman y Parada; martes 7: Paramount Holchuski y Zeta; jueves 9: Sociedad Comercial Israelita y Muñoz; viernes 10: Vázquez y Marín y Alvarez.

SECCION CONFECCIONES

La sección Confecciones de la Federación Obrera del Vestido ha convocado a los obreros que trabajan a domicilio, costureras y talleristas, a fin de realizar asamblea para tratar sobre la concentración del trabajo.

Esta asamblea se llevará a cabo hoy, viernes 27, a las 20 horas, en el local de la calle Warnes 338.

Eligieron Delegados al Congreso de la C. G. T.

Obreros de la Nueva Cervecería

En la asamblea realizada al efecto por la Sociedad Obrera de la Nueva Cervecería Argentina, se procedió a elegir delegados al congreso constituyente de la Confederación General del Trabajo, recaeando la designación en los asociados Francisco Lobiano, como titular, y Serafín Garrido, como suplente.

EL CONFLICTO

Sobre la marcha del conflicto dice, entre otras cosas, la nota obrera: En lo que respecta al conflicto, éste se desarrolla con la misma actividad que desde su iniciación. Comunidades que varios gremios del interior propician una intensa propaganda en pro del movimiento que sostenemos entre los que merecen citarse a la Unión Obrera Municipales de Resistencia, Sindicato de Oficios Varios de 9 de Julio, Comité de Relaciones Gremiales de Bahía Blanca, los sindicatos de Rosario, la Federación Obre-

ra Comarcal de Pergamino, etc. Sabemos también que el famoso testamento D. Ricci no se encuentra alcaja de las actividades que le encomendara la dirección, pues hace todo lo posible por interesar que se hable en contra nuestro, como ha ocurrido con una publicación próxima a aparecer en Liniers, a la que dió la cantidad de 200 pesos para que hable mal de los huelguistas.

La cervecería, según declaraciones de una organización obrera, está pasando por el interior del país la película que se pasaba en la Exposición Rural, para sorprender al público y hacerle ver que la cervecería se desarrolla en condiciones óptimas, pero no exhibe todas las escorias que se amontonan en ella, desde donde salen los epítetos más denigrantes para la clase trabajadora y a quien ella quiere conquistar como cliente para sus productos elaborados por traidores.

SESION DE LA TARDE

Por la tarde del mismo día se continuó con el mismo asunto. Por su parte los representantes de la Unión Ferroviaria en la Central Obrera, concordaron con la exposición hecha por el compañero Luis Cerutti, aportaron nuevos elementos de juicio de los procedimientos arbitrarios de la junta exonerada, a la que censuraron enérgicamente.

La delegación de la Sección Omnibus dió los fundamentos de una resolución en el sentido de solidaridad con la Junta provisoria, entendiendo que era necesaria la unificación de todas las fuerzas obreras libres de todo embanderamiento político. A la vez designó a un representante para que se reuniera con el representante de la Sección Omnibus, a fin de tratar la unificación de las fuerzas obreras.

Finalizado el debate se aprueba con algunos votos en contra toda esta actuación, confirmando la confianza de los representantes del Sindicato ante la C. G. T.

A continuación se entra a considerar el informe de la representación obrera ante la Mutualidad, y luego de algunos cargos contra su servicio médico se aprueba la sesión de los repre-

DENUNCIAN LOS FERROVIARIOS DE TUCUMAN MANIOBRAS DIVISIONISTAS

APROBARON LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICADAS POR LA COMISION DIRECTIVA

La sección Tucumán de la Unión Ferroviaria ha tomado la siguiente resolución respecto a las medidas disciplinarias tomadas por la comisión directiva de esta organización:

1.º — Aprobar en todas sus partes la resolución adoptada por la comisión directiva y comunicada en la circular general No. 2, expulsando de la organización a los ciudadanos Antonio Tramoniti, Antonio Melani, Manuel Casanovi, Luis María Rodríguez, Bartolomé Scarano, Juan Bilbao, Juan M. Fernández, Oscar Deluchi, José Negri, Alberto Rivas, Facundo Reynals, Pedro B. Cardoso y Nicolás Recchi por su actitud francamente divisionista y antistatutaria.

2.º — Denunciar ante el gremio y la clase trabajadora toda la posición de los expulsados que pretenden dividir el gremio demostrando ser elementos al servicio de las empresas ferroviarias con el apoyo del gobierno.

3.º — Esta sección apoyará a la C. D. con todas sus fuerzas a fin de reobtener las conquistas anuladas desde el año 1930 hasta la fecha y que se han anulado con la intervención de los expulsados.

4.º — Hacer un llamado a todos los asociados y obreros ferroviarios a estrechar filas en la Unión Ferroviaria y La Fraternidad para poder así contrarrestar la prepotencia de las empresas y los elementos reaccionarios al servicio de las mismas.

5.º — Hacer pública esta resolución en los diarios de página obrera.

PROTESTAN POR EL ATENTADO CONTRA EL LOCAL DE LA UNION FERROVIARIA

La sección Tucumán (Central Argentina) de la Unión Ferroviaria, en su última asamblea después de considerar la circular No. 4, aprobó la siguiente resolución:

"Considerando que el atentado llevado a cabo a nuestro edificio social por un grupo de asociados y extraños a nuestra organización, que da cuenta

UN GRAN MITIN REALIZARAN LOS OBREROS DE LA MADERA, DEL ANDAMIO Y DEL COLECTIVO

EN LA PLAZA DEL ONCE, MAÑANA A LAS 16

Los sindicatos obreros del título, unidos en el fin común de propagar por la unidad obrera y por la libertad de los presos, así como el de pronunciarse contra la guerra y la reacción fascista que la impulsa, convocan al gran mitin de mañana en los siguientes términos:

"Se trata de un acto de fundamental importancia para toda la clase obrera argentina, hemos de protestar contra la reacción descargada contra la clase trabajadora, las restricciones a los locales obreros que traban el desenvolvimiento normal de las organizaciones, la aplicación de la ley de residencia (4144) deportando a diestra y siniestra militantes obreros de diferentes ideologías, cuya culminación ha sido la deportación de Cristán Moroff, la restricción de reuniones, torturas, mientras en el orden internacional se prepara afiebradamente la guerra, para lo cual buscan, primero aplastar el movimiento obrero. Tentativas demagógicas del fascismo (caso Fasola Castaño, etc.).

Estamos también a pocos días de que el Congreso trate la entrega al monopolio del transporte, cuya implantación, de no evitarse, traerá aparejada un aumento de miseria entre la clase trabajadora.

Vemos los intentos de la "Santa Alianza Continental" de los gobiernos de este continente, que pretenden combinar la represión en el plano continental, están esos supuestos "complotos

revolucionarios" que se descubren en los países de América, que sirven para justificar todos los atropellos contra la clase trabajadora y los amantes de la libertad y los derechos humanos. Uruguay, Brasil, Perú, Chile, marchan a la cabeza y se busca a la vez leyes de carácter continental para reprimir al movimiento obrero.

Frente a tal situación que encierra un gravísimo peligro para toda la clase trabajadora de Latino América, frente a ello el proletariado debe responder unificando una acción (en estos últimos tiempos vemos cómo una serie de organizaciones así lo comprenden unificando sus fuerzas al resto del proletariado nacional), para formar un sólido bloque que nos permita contrarrestar el avance de la reacción y tomar el camino que nos dará paz, derechos respetados y libertad.

Por lo expuesto, invitamos a las organizaciones a votar su adhesión a este grandioso acto proletario, haciendo toda la propaganda que esté a su alcance para asegurar el éxito del mismo.

En el desarrollarán los oradores los temas siguientes: Unidad sindical del proletariado, La lucha contra la guerra, Lucha contra la reacción, Por la libertad de los presos, de reunión, prensa, huelga y palabra; Contra el monopolio de los transportes, por la amnistía a los presos políticos y sociales; Por mejores condiciones de vida y trabajo para los obreros."

La circular general No. 4 de la C. D. demuestra en forma inequívoca lo que son capaces de hacer, en perjuicio de la unidad del gremio, los hombres que han sido expulsados para mantenerse en los puestos directivos de la misma, la sección Tucumán, Central Argentina, reunida en la asamblea de la fecha, resuelve:

1.º Tomar nota de la circular de la comisión directiva que da cuenta de este cobarde atentado.

2.º Repudiar enérgicamente la actitud insólita de los expulsados al inducir a un grupo de asociados y elementos extraños a la organización a destruir el edificio que tanto ha costado al gremio.

3.º Exhortar a la comisión directiva a adoptar medidas disciplinarias en contra de los asociados que se hayan podido individualizar en este cobarde atentado.

4.º Denunciar al gremio y a la clase trabajadora toda, este atropello sin precedentes en la vida de las organizaciones obreras que demuestran hasta dónde son capaces de llegar los elementos reaccionarios para mantenerse en el gremio.

5.º Hacer pública esta resolución en los diarios que tengan página obrera."

OBROSEROS PANADEROS

Delegados al congreso de la C. G. T.

La Sociedad de Obreros Panaderos de Buenos Aires, designó delegados al congreso de la C. G. T., resultando electos en la asamblea realizada a tal fin los asociados Andrés García y Francisco Ruiz como titulares, y Manuel Roig y José M. Cortez como suplentes.

REFORMA AL CODIGO DE COMERCIO (Ley 11.729)

La Comisión de Estudio de proposiciones aconseja que se dé un plazo de 30 días a las empresas para poner en vigor dicha ley o de lo contrario que se llame a un congreso extraordinario para que se resuelva lo que se va a hacer. Después de hablar varios delegados se rechaza el informe de la Comisión de Estudio y se aprueba una moción de Gaona, concebida en estos términos: 1.º Apoyar lo hecho por la C. D. sobre este asunto y pedir a la misma que haga una gran campaña en el gremio para hacer conocer a los obreros los beneficios que la ley acarrea; 2.º Recoger el llamado que ha hecho la C. G. T. de hacer una amplia agitación en favor de la misma; 3.º Pedir a la C. G. T. invite a todos los sindicatos del país para que participen en esta agitación nacional por el cumplimiento de dicha ley.

Asuntos de Tráfico Anglo-Argentino. — 1.º Revisación de los horarios en las líneas donde éste no alcance, con participación de un representante de la organización y un inspector del Departamento Nacional del Trabajo. 2.º Habilitación de salas de espera en don-

EL INGRESO A LA C. G. T. TRATAN LOS OBREROS PARQUETISTAS

El Sindicato de Obreros Parquetistas, realizará asamblea hoy, viernes, en el local de la calle Belgrano 1333, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.º Informe y balance; 2.º Elección de nueva comisión administrativa; 3.º Adhesión a la Confederación General del Trabajo.

OBROSEROS METALURGICOS ELIGIERON DELEGADOS AL CONGRESO DE LA C. G. T.

En la asamblea celebrada últimamente por el Sindicato de la Industria Metalúrgica, se eligieron delegados al Congreso constituyente de la Confederación General del Trabajo, recaeando la designación en los asociados J. Pavlikiano, como titular, y M. Maquidori, como suplente.

SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

En esa misma asamblea se resolvió enviar un telegrama de protesta a la embajada del Brasil, por la persecución de que se hace víctimas en ese país a los hombres que militan en los movimientos de izquierda, reclamando la libertad de los detenidos, entre los cuales figuran Luis Carlos Prestes y Rodolfo Ghidoli.

También se expresa la solidaridad del gremio con los trabajadores paraguayos, protestando por las medidas que ponen trabas al movimiento obrero de ese país.

Deliberaciones y resoluciones del 6º Congreso de la U. Tranviarios

En nuestro número anterior reseñamos las primeras sesiones del 6º congreso corporativo que en el espacio local de la calle Moreno 2967, celebró la Unión Tranviarios el día 12 de marzo corriente.

El día siguiente, a las 3 continuó el debate interrumpido sobre el capítulo de la memoria "Gestiones ante las empresas".

Varios delegados denunciaron una cantidad de infracciones a los convenios cometidos por las empresas, tanto del Anglo como de Lacroze, respecto de sueldos, horarios, etc. Esto tanto a lo que se refiere al personal de tráfico como de talleres y oficinas varios. Asimismo los delegados de la C. A. E. del Sud expresaron su disconformidad con la forma que esta empresa hace suspensiones en el personal.

Del mismo modo los representantes del personal de la empresa del Puerto expresaron algunas quejas contra ella.

Aprobado este capítulo de la memoria, se pasó al referente a las compañías de omnibus, que igualmente fue aprobado así como Pases, Franquicias Edificio social, Bibliotecas seccionales y Solidaridad obrera.

Al tratarse el capítulo Periódico social, suscitó un animado debate, manifestándose en general de acuerdo con la labor cumplida por el órgano de la institución. Finalmente aprobóse la siguiente resolución: "En vista de que 'El Tranviario' no ha descuidado los problemas generales que se relacionan con los problemas de las masas laboriosas y del gremio, que siga como viene apareciendo".

Seguidamente se pasa a cuarto intermedio hasta la tarde.

SESION DE LA TARDE

Se discute el capítulo Votos generales, emitiéndose algunas opiniones acerca del modo más adecuado para que éstos se realicen de modo de ob-

viar algunos inconvenientes de detalle notados en su práctica. Finalmente se aprobó la siguiente resolución: "En lo futuro la urna estará colocada en la sede central y vendrán a votar los asociados de la C. A. T. Y. T. A. Via permanente, Talleres, Polvorin y Suministros A. A. y se designará un compañero para su custodia".

También se aprobó otra moción que dispone que las boletas serán perforadas separando los nombres de los candidatos.

Seguidamente se aprobaron los capítulos relativos a festivales y fusión de los compañeros de la S. A. T. I. A. con los tranviarios de la Plata.

Luego de postergar varios asuntos de la memoria para otra sesión, pasase a considerar el capítulo Explicaciones sobre balance, y se aprobaron los rubros Depósito en los Bancos, Impresiones, Gastos de cobranza y propaganda, Subsidios por fallecimiento, Asesoría letrada y Gastos generales, previo algunas aclaraciones.

Asimismo se aprobaron sin debate los capítulos restantes del balance, y pasase a cuarto intermedio hasta la mañana siguiente.

QUINTA SESION

Se abre el debate sobre las ocurrencias en la C. G. T. que terminaron con la eliminación de su Comité confederal. En él tomó parte la mayoría de los delegados. Fueron emitidas algunas discrepancias con el procedimiento para desplazar a la directiva confederal y también por no haberse adoptado con más anterioridad las medidas conducentes a terminar con el comité que se le imprimió por el comité confederal a la Central. Pero la casi totalidad de los delegados coincidieron en que los hechos producidos estaban plenamente justificados y fueron conve-

nientes para la mejor defensa de los intereses obreros.

El secretario de la C. G. T. hizo una extensa exposición explicando minuciosamente las razones que habían movido para que las organizaciones más representativas tomaran la resolución que es del dominio público y tuvo la aprobación casi general de las organizaciones confederadas. Esta exposición perfectamente documentada, llevó todas las horas de la mañana.

SESION DEL 15

En la mañana del 15 se inicia la 7.ª sesión con la asistencia de todos los delegados. El punto a tratarse es el de la proporcionalidad de la delegación al Congreso Constituyente de la C. G. T. y su designación. Se resolvió que se elijan en votación secreta, y así se realizó, recaeando las representaciones en los compañeros Manuel Conde, Felipe García, José Silva, Ramón Sefelja, Eugenio Iglesias, Enrique Porto, David Varela y Cándido Cuterello como titulares, y como suplentes José A. Cagno, Valentín Rubio, Leonorido Huerta, Gerónimo Polimeni, Benigno Rodríguez, Eugenio Rabanelli, José Dacosta y Manuel Alvarez.

En seguida se pone a discusión el capítulo 5º del orden del día, Proposiciones de los delegados. Por la comisión de estudio informa el compañero Cuterello.

Por la libertad de los presos sociales. — El informe de la Comisión de Estudio aconseja sobre este asunto, lo siguiente: "Que la 6.ª Asamblea General de la Unión Tranviarios, considere que el fallo condenatorio dictado en contra de los obreros de Bragado: Voitto, Mainini y De Diego por la justicia burguesa, el que no sólo va dirigido en contra de esos obreros sino

en contra del movimiento obrero en general, resuelve: Exhortar a los trabajadores a unirse en contra de la injusticia cometida y tratar por todos los medios a su alcance a que la misma injusticia sea reparada. Se vota y es aprobado lo que aconseja la Comisión de Estudio, con el agregado de que se gestione ante quien corresponda la libertad de todos los presos sociales.

En seguida se pasa a cuarto intermedio hasta el siguiente día.

REFORMA AL CODIGO DE COMERCIO (Ley 11.729)

La Comisión de Estudio de proposiciones aconseja que se dé un plazo de 30 días a las empresas para poner en vigor dicha ley o de lo contrario que se llame a un congreso extraordinario para que se resuelva lo que se va a hacer. Después de hablar varios delegados se rechaza el informe de la Comisión de Estudio y se aprueba una moción de Gaona, concebida en estos términos: 1.º Apoyar lo hecho por la C. D. sobre este asunto y pedir a la misma que haga una gran campaña en el gremio para hacer conocer a los obreros los beneficios que la ley acarrea; 2.º Recoger el llamado que ha hecho la C. G. T. de hacer una amplia agitación en favor de la misma; 3.º Pedir a la C. G. T. invite a todos los sindicatos del país para que participen en esta agitación nacional por el cumplimiento de dicha ley.

Asuntos de Tráfico Anglo-Argentino. — 1.º Revisación de los horarios en las líneas donde éste no alcance, con participación de un representante de la organización y un inspector del Departamento Nacional del Trabajo. 2.º Habilitación de salas de espera en don-

de las líneas relevan fuera de la estación y no las haya. 3.º Que se gestione de las empresas o de quien corresponda, se deje sin efecto el límite de edad para el personal que haya estado al servicio de la misma y desee reintegrarse. 4.º Insistir en que se pague con el 50 % todo el tiempo de recargo que no esté en lista, como también que se provea de una máquina adecuada para los boletos de la línea 22, y que quede sin efecto la obligación de anotar la hora por sección en las planillas, como asimismo que se gestione que, cuando se suspenda a los motoristas no se les dé como castigo el tener que ir por varios días al coche escuela, y que cuando las empresas tengan que tomar personal nuevo, se dé preferencia a los hijos de los empleados en actividad. Siendo las 12.35 horas se pasa a cuarto intermedio hasta las 14 horas.

SESION DE LA TARDE

Siendo las 14.10 horas se inicia la sesión de la tarde. Se continúa tratando el informe de la Comisión de Estudio, en lo que respecta a la C. A. E. Lacroze, aprobándose lo siguiente: Que se tramite ante la empresa respectiva un 50 % después de las 21 horas para que todos los servicios que trabaje concepción como servicios nocturnos, es decir, que se les paguen 8 mil, nutos más por cada hora. Que se gestione que cuando a los conductores se les retire el registro porque el coche no está en condiciones, no se les prive de seguir trabajando. Que se gestione también el cumplimiento de la ley No. 11.278 sobre el pago de salarios antes de las 48 horas después del término de la quincena. Que se gestione el cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre uniformes.

Luego de tratar algunas proposiciones ya informadas, clausuróse el VI Congreso.